ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Radicado**	Ministerio de Minas y Energa Origen: DESPACHO VICEMINISTRO MINAS Radicado: 3-2026-006271 18-01-2026 14:11:04 PM Folios:18 Destino: GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
	Dependencia solicitante:	Viceministerio de Minas
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	Darío Echeverry Serrano

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 8, 79 y 80, consagra el deber de las autoridades de la República de proteger y planificar el uso de los recursos naturales, permitiendo el goce de un ambiente sano y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 332 y 360 de la Carta, el Estado es el propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables que subyacen en el mismo, razón por la cual es el responsable de reservar la propiedad, el aprovechamiento y la gestión ambiental de los mismos.

Así pues, el Ministerio de Minas y Energías conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 0381 de 2012 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía",* tiene como objetivos: *formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía". De manera adicional, el Ministerio de Minas y Energías ejerce como cabeza del Sector Administrativo de Minas y Energía, que está integrado por las entidades adscritas y vinculadas relacionadas en el artículo tres (3) del Decreto relacionado previamente.*

Así mismo el artículo 2º del Decreto mencionado, señala como funciones del Ministerio de Minas y Energía, entre otras, las siguientes:

"(…) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía.

2. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles

(…)

5. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país.

6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables (…)". Dentro de la estructura organizacional del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra el Despacho del Viceministerio de Minas, el cual, según el artículo 11 del Decreto 381 de 2012, tiene las siguientes funciones:

"1. Asesorar al Ministro en la formulación de las políticas y de los planes de acción en materia de minería, y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponden.

2. Revisar la evolución del sector minero y proponer políticas y acciones para su crecimiento.

3. Promover las gestiones que se deriven para la firma de tratados, acuerdos y convenios, permitiendo el desarrollo del subsector minas.

4. Asistir al Ministro en la coordinación de la ejecución de la política sectorial por parte de las entidades adscritas y vinculadas al sector minero.

5. Presentar al Ministro propuestas de políticas, planes y estrategias para el desarrollo de la pequeña minería y la formalización de la minería tradicional, artesanal e informal.

6. Asesorar al Ministro en el diseño de políticas y estrategias para la promoción y desarrollo de la mediana minería y la minería a gran escala.

7. Asistir al Ministro en sus relaciones con el Congreso de la República y vigilar el curso de los proyectos de ley relacionados con el subsector de minas.

8. Revisar los informes periódicos u ocasionales relacionados con el subsector de minas que las distintas dependencias del Ministerio y las entidades adscritas o vinculadas deben rendir al Ministro y presentarle las observaciones pertinentes.

9. Asistir al Ministro en la coordinación de la ejecución de la política sectorial por parte de las entidades adscritas y vinculadas al sector energético.
el
10. Asistir al Ministro en las gestiones internacionales del Ministerio.

11. Las demás que le sean asignadas.
”

En ese orden, el Ministerio de Minas y Energía (MME) y el Despacho del Viceministerio de Minas, en cumplimiento de sus funciones, trazaron sus metas observando lo contenido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, partiendo de los siguientes ejes de transformación:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua
2. Seguridad humana y justicia social
3. Derecho humano a la alimentación
4 Transformación productiva, internacionalización y acción climática
5. Convergencia regional.

Así mismo, se concibieron cuatro ejes transversales:

1. La paz total
2. Los actores diferenciales para el cambio
3. Estabilidad macroeconómica
4. Política Exterior con enfoque de género.

De los ejes anotados, se puede decir, que para el sector de la minería, cobran relevancia 3 de ellos: i) el Ordenamiento del territorio alrededor del agua; ii) la Seguridad humana y justicia social y; iii) la Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

Bajo esta perspectiva, el Ministerio de Minas y Energía tiene como misión "Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país".

Para cumplir con tal misión, es importante dar una mirada integral del sector minero y a los fenómenos que afectan el aprovechamiento de los minerales en todas sus dimensiones y a los procesos asociados al ciclo minero, el cual no sólo se circunscribe a la actividad realizada con permisos mineros y ambientales, sino también a la actividad minera no autorizada, que ha sido una de las principales causantes de los impactos sociales y ambientales en nuestro país. Además, existen problemáticas territoriales asociadas a la actividad minera en donde las causas y consecuencias son concomitantes, involucrando tanto a la minería autorizada, como a la no autorizada.

Por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, a través del Despacho del Viceministerio de Minas, encontró la necesidad de formular un proyecto, con una mirada amplia y un panorama que permita identificar la información y los cruces, solapamientos e interconexiones entre fenómenos que habiliten desde una mirada comprensiva y analítica del territorio, sustentar las acciones y decisiones necesarias para abordar estos procesos de forma integral y que sirvan para la potenciación de la articulación y la interoperabilidad de la información del sector.

Lo anterior, teniendo en cuenta que tanto la producción de datos como los sistemas de visualización de la información han sido procesos desarrollados de forma independiente, lo que ha dificultado su articulación y supone retos para lograr su efectividad. A su vez, persiste la necesidad de generar y analizar información sistemática sobre los fenómenos asociados a la actividad minera que están por fuera de las competencias de las entidades adscritas.

En consecuencia, el Ministerio, necesita mejorar la disponibilidad, acceso oportuno y calidad de la información sobre la dinámica de fenómenos asociados al aprovechamiento de minerales con enfoque socioambiental, para lo cual es indispensable fortalecer sus capacidades institucionales, técnicas y tecnológicas en la producción, gestión, articulación y análisis de datos e información. Aunque se cuenta con una parte de los datos; estos requieren cruces con otras variables que permitan dimensionar de forma integral los fenómenos.

Así las cosas, el Viceministerio de Minas y Energía, conforme a sus funciones presenta al Ministerio de Minas y Energía, el Proyecto de Inversión denominado "***Implementación de Sala de Monitoreo Especializada en los Fenómenos Asociados al Aprovechamiento de Minerales con Enfoque Socioambiental - Horizonte 2025 – 2028"***

El citado proyecto de inversión, tiene como objetivo general el siguiente:

"*Fortalecer la disponibilidad, acceso oportuno y calidad de la información sobre la dinámica de fenómenos asociados al aprovechamiento de minerales con enfoque socioambiental"*

Este objetivo general se materializará mediante la creación de una sala de monitoreo que proporcione información y análisis integrales para dichos fenómenos.

Así mismo, cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- Aumentar las capacidades técnicas del Ministerio de Minas y Energía en la producción, gestión, análisis y gobernanza de los datos

Esto se realizará a través de la implementación de una sala de monitoreo que cuente con personal calificado y las condiciones adecuadas para la producción, gestión, análisis y gobernanza de los datos.

- Articular las acciones y mecanismos interinstitucionales, con organizaciones, comunidades y actores interesados para la formulación e implementación de políticas públicas asociadas al aprovechamiento de minerales.

- Desarrollar metodologías para el seguimiento de la dinámica de fenómenos asociados al aprovechamiento de minerales con un enfoque socioambiental.

Que para la vigencia 2026, se contempla en el marco del objetivo específico 1: “Aumentar las capacidades técnicas del Ministerio de Minas y Energía en la producción, gestión, análisis y gobernanza de los datos”, la elaboración de un (1) reporte de información con los resultados del monitoreo de los fenómenos asociados al aprovechamiento de oro y de materiales de arrastre.

Que, en el caso del Monitoreo de los fenómenos asociados al aprovechamiento de oro, además de los elementos de análisis previstos en la formulación asociados al monitoreo y orientados a identificar cambios en la dinámica del fenómeno, se incorporan nuevos análisis derivados del cruce e integración de variables adicionales. Estos provienen de fuentes de información secundaria y responden a la necesidad de contar con datos actualizados para la toma de decisiones en un sector con condiciones cambiantes y dinámicas territoriales propias. Su objetivo es identificar riesgos en la comercialización de oro, dinámicas asociadas a la explotación ilícita y afectaciones socioambientales.

Que en lo que respecta al Monitoreo de los fenómenos asociados al aprovechamiento de materiales de arrastre, dado que durante la vigencia 2025 se priorizó el inicio de investigaciones orientadas al análisis de los elementos susceptibles de monitoreo de los fenómenos asociados al aprovechamiento de materiales de arrastre, y tomando como insumo los resultados obtenidos en el mapeo de actores y en el análisis transdisciplinar de la situación a nivel nacional y departamental; durante la vigencia 2026 se avanzará en el diseño e implementación de un monitoreo participativo territorializado, para lo cual se actualizará la red de actores a escala. subregional/local para el piloto, distinto del mapeo 2025 (nacional/departamental), e incorpora roles, rutas de datos y protocolos de levantamiento participativo.

Que dicho monitoreo buscará aunar esfuerzos con actores institucionales, sociales, comunitarios, étnicos y privados del orden regional y local, con el propósito de proponer e implementar metodologías con enfoque socio ambiental que integren perspectivas de análisis desde los ámbitos socio ecológico, cultural, económico y ambiental, entre otros. También, busca incorporar diversas miradas territoriales para generar insumos orientados a la formulación de política pública y promover la articulación institucional y la gobernanza territorial, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades de las autoridades locales y de las comunidades para el monitoreo y seguimiento de estos fenómenos.

Que este proceso se desarrollará como piloto en cuatro departamentos de la región amazónica: Caquetá, Amazonas, Guainía y Putumayo.

Que en el marco del objetivo específico 2: “Articular las acciones y mecanismos interinstitucionales, con organizaciones, comunidades y actores interesados para la formulación e implementación de políticas públicas asociadas al aprovechamiento de minerales”, se tiene previsto en 2026, presentar un informe de las Asistencias Técnicas realizadas en los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía y Putumayo.

Que estos informes integrarán los resultados del acompañamiento, la asesoría y el seguimiento técnico para la producción, intercambio, consolidación y análisis de información territorializada sobre

variables asociadas a las particularidades territoriales y a los fenómenos relacionados con el aprovechamiento de materiales de arrastre. Este proceso permitirá fortalecer las capacidades de las organizaciones comunitarias y de los actores étnicos, además de articular la participación de autoridades regionales y locales.

Que en el marco del objetivo específico 3: "Desarrollar metodologías para el seguimiento de la dinámica de fenómenos asociados al aprovechamiento de minerales con un enfoque socioambiental", se priorizó el cumplimiento del producto Documento de investigación – 2106002 en la meta y calidad definidas, para lo cual se elaborará un documento que integre los resultados del análisis del fenómeno de explotación de materiales de arrastre en la región amazónica, tomando de referencia la información generada en el marco del monitoreo territorial participativo en los departamentos de Caquetá, Amazonas, Putumayo y Guainía incluyendo variables de carácter social, cultural, económico y ambiental. Así mismo, se realizará la respectiva divulgación a nivel interinstitucional, con comunidades, academia y demás actores relacionados.

Que estos documentos contarán con información de contexto sobre el fenómeno en cuestión, marco de referencia, descripción de la metodología de monitoreo, hallazgos de la aplicación de las metodologías, análisis de la dinámica y comportamiento del fenómeno y de la gestión institucional.

Ahora bien, en punto a dar cumplimiento a las metas planteadas dentro del proyecto de inversión en lo concerniente a la vigencia 2026, el Viceministerio de Minas requiere un equipo interdisciplinario de trabajo, que sea lo suficientemente robusto, sólido e idóneo, para que desarrolle las actividades a que haya lugar, en el marco de los objetivos propuestos.

De esta manera, revisada la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, se evidencia que es imprescindible robustecer el equipo profesional y técnico.

Que en ese mismo sentido la Viceministra en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo contemplado en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 el cual refiere *"ARTÍCULO 9.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementaria Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. PARÁGRAFO. - Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.* Delego mediante el memorando 3-2025-038681 de fecha 22 de septiembre de 2025 al Asesor 1020 grado 16 del Despacho del viceministerio de Minas a efectos que suscribiera los estudios previos que permitieran continuar con los trámites contractuales.

De esta manera, revisada la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, se pudo establecer, que la entidad no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades descritas y que, en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, se hace necesario contratar principalmente una persona para apoyar la gestión de actividades del componente de geología y suelos, orientadas al fortalecimiento del monitoreo institucional, social y comunitario en los territorios priorizados por la Sala de Monitoreo., y por lo tanto deberá acreditar:

i. **Persona Natural**: si

ii. **Formación académica**: Título profesional en geología y/o ingeniería ambiental y/o ingeniería forestal y/o topografía y/o ingeniería civil y/o ingeniería de minas y/o afines a los NBC de estas carreras según SNIES.

iii. **Posgrado:** En la modalidad de especialización en gerencia de proyectos, y/o geotécnica, y/o hidrogeología y/o geofísica y/o recursos minerales energéticos y/o geología ambiental o afines a los NBC de estas especializaciones según SNIES o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la mínima requerida de acuerdo al Decreto 1083 del 2015.

iv. **Experiencia profesional relacionada:** cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada en gestión ambiental de proyectos mineros y/o monitoreo ambiental, gestión en proyectos geológicos monitoreo y análisis de datos y/o cambio climático y/o transición energética y/o restauración ambiental y/o evaluación de impactos ambientales mineros y/o política y regulación ambiental y/o conflictos ambientales y/o investigación de procesos ecológicos

Es preciso indicar, que en la actualidad no existe una contratación realizada por el MME, que tenga el mismo objeto; y que en caso de encontrarse el mismo, este se encuentra desarrollando otras actividades en la entidad y por tanto no hay suficiencia para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas. Así mismo, se resalta, que la presente contratación resulta viable, teniendo en cuenta el cumplimiento de experiencia e idoneidad de la futura contratista, para atender el objeto y las obligaciones contractuales que se requieren.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y en el código UNSPSC 71151306 *"servicios de geología"* debidamente registrado en la plataforma NEON y SECOP II, del proyecto de inversión "Implementación de Sala de Monitoreo Especializada en los Fenómenos Asociados al Aprovechamiento de Minerales con Enfoque Socioambiental - Horizonte 2025 – 2028.

CÓDIGO BPIN	UNSPSC	PLC
202400000000199	71151306	2026-2006

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Apoyar la gestión de actividades del componente de geología y suelos, orientadas al fortalecimiento del monitoreo institucional, social y comunitario en los territorios priorizados por la Sala de Monitoreo.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	El contratista prestará servicios profesionales para apoyar en la gestión de actividades del componente de geología y suelos asociados a la explotación de minerales y materiales de arrastre de

	conformidad con los hitos propuestos en el proyecto de inversión, dichas actividades estarán orientadas al fortalecimiento del monitoreo institucional, social y comunitario en los territorios priorizados.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Apoyar el diagnóstico geotécnico participativo para el fortalecimiento del monitoreo en los territorios priorizados. **2.** Diseñar e implementar protocolos de monitoreo geológico y suelos. **3.** Acompañar desde el componente técnico en las actividades de fortalecimiento institucional. **4.** Apoyar y generar insumos técnicos para la socialización y validación comunitaria de resultados **5.** Acompañar y recomendar desde el componente técnico al equipo del proyecto en las actividades que se realizan en la ejecución del contrato. **6.** Realizar y aplicar listas de chequeo y procesos de aseguramiento y control de la calidad - AC/CC en la gestión de datos. **7.** Elaborar y socializar Curaduría y protocolos ETC (Extracción–Transformación–Cargue) **8.** Apoyar en el diseño, elaboración y aplicación de Protocolos interculturales y CLPI, Cointerpretación e inclusión de saberes tradicionales, Metadatos y control de versiones. **9.** Apoyar en la gestión de riesgos, seguros y contingencias derivados de los procesos relacionados con los impactos en el componente de geología y suelos. **10.** Las demás que designe el supervisor en desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía. 3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio. 5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.

	6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 7. Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato. 8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía cuando hayan sido entregados. 10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 20. 0.Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con

	el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. 21. Devolver el carnet de identificación como contratista. 22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. 23. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 24. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. 25. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. 26. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	**1.** Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución. **2.** Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. **3.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. **5.** Ejercer supervisión y control del contrato. **6.** Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. **7.** Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será de once (11) meses y diecinueve (19) días y, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, en razón al objeto contractual se podrán realizar desplazamientos distintos al del lugar de ejecución.

2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($127.966.667)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II. El valor final de cada contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato o jefe de área, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
2.2.9 Forma de pago:	El Ministerio, pagará el valor del contrato, sobre la base de honorarios mensuales por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así: **a.** Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **b.** Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. **c.** y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **Parágrafo 1**: Todos los meses se entienden de 30 días. **Parágrafo 2:** En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal.

	Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: **1.** Informe de actividades y/o entrega de productos. **2.** Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. **3.** Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. **4.** Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2026. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio de él o la **Asesor 1020-16 del MINISTERIO** o

	quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. **2.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. **3.** Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. **4.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **5.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. **6.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **7.** Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. **8.** Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. **9.** Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: **1.** Garantías (si aplica) **2.** Declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. **3.** Forma de pago. **4.** Ausencia de relación laboral.

	5. Conflicto de intereses. **6.** Prohibición de Cesión **7.** Propiedad Intelectual **8.** Prevención y denuncia de la violencia basada en genero **9.** Acuerdo de confidencialidad. **10.** Documentos del Contrato **11.** Expediente contractual. **12.** Liberación de recursos no ejecutados. **13.** Domicilio contractual **14.** Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución **15.** Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral **16.** Multas **17.** Penal Pecuniaria **18.** Actos de corrupción. **19.** Liquidación. **20.** Inhabilidades e incompatibilidades **21.** Responsabilidad del contratista **22.** Indemnidad **23.** Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador **24.** Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Si se requiere, según la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, si se encuentran sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, se podrán autorizar los gastos de desplazamiento que se lleguen a ocasionar, con cargo a los rubros de los proyectos cuyo objeto de gasto tenga relación directa con la necesidad que motiva el desplazamiento. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)	
De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, que trata de las modalidades de selección, *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*: *(…)*	

1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (…)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".*

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexa al manual de contratación, que dispone lo siguiente: “El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación”.

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

REQUISITOS DE ESTUDIO MINIMOS:	REQUISITOS DE EXPERIENCIA MINIMOS:	HONORARIOS 2026 HASTA:
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización	Cuarenta y tres (43) meses de experiencia relacionada o laboral	$ 11.000.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000).**

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($127.966.667)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000)**, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

i. **Persona Natural**: si

ii. **Formación académica**: Título profesional en geología y/o ingeniería ambiental y/o ingeniería forestal y/o topografía y/o ingeniería civil y/o ingeniería de minas y/o afines a los NBC de estas carreras según SNIES.

iii. **Posgrado:** En la modalidad de especialización en gerencia de proyectos, y/o geotécnica, y/o hidrogeología y/o geofísica y/o recursos minerales energéticos y/o geología ambiental o afines a los NBC de estas especializaciones según SNIES o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la mínima requerida de acuerdo al Decreto 1083 del 2015.

iv. **Experiencia profesional relacionada:** cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada en gestión ambiental de proyectos mineros y/o monitoreo ambiental, gestión en proyectos geológicos monitoreo y análisis de datos y/o cambio climático y/o transición energética y/o restauración ambiental y/o evaluación de impactos ambientales mineros y/o política y regulación ambiental y/o conflictos ambientales y/o investigación de procesos ecológicos

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o retraso en la entrega de insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual	Retrasos y reprocesos en las tareas asignadas	2	3	5	Medio	Ministerio de Minas y Energía	Definición de un procedimiento de revisión y control	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Durante la Ejecución
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por accidente, enfermedad o incapacidad médica	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	2	3	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	1	2	Bajo	SI	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Durante la Ejecución
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en la entrega de productos y alcance de los objetivos contractuales	2	3	5	Medio	Contratista	Exigir al contratista la calidad de la prestación de los servicios y sujetarlo al pago hasta tanto no se haya presentado con la calidad pactada	1	1	2	Bajo	SI	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Durante la Ejecución
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El/la contratista divulga accidental o de forma permanente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de terceros, a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Exigir al contratista la confidencialidad en la información suministrada por la entidad	1	2	3	Baja	SI	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Firma de acuerdo de confidencialidad	Durante la Ejecución
5	Especifico	Interno	Ejecución	Ocupacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución de las actividades e incumplimiento de los objetivos trazados	2	4	6	Alto	Contratista	Requerimientos a través de comunicaciones oficiales y Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor del Contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión y comunicaciones escritas requiriendo al contratista	Durante la Ejecución

6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación de la legislación tributaria, creación de un nuevo impuesto o gravamen	Mayores costos en la ejecución del contrato los cuales deberán ser asumidos por el contratista	1	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante de la normatividad pertinente	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del Contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificando constantemente las actualizaciones o modificaciones normativas	Durante la Ejecución

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento en el desarrollo de contratos de prestación de servicios, aunado a la previsión por parte del Ministerio, **SE CONSIDERA QUE NO ES NECESARIO EXIGIR LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ALGUNA**, y se dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, debido a que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, en cuyo caso el pago deberá ser autorizado por el supervisor designado y por el ordenador del gasto, previa verificación del cumplimiento de la prestación de los servicios contratados, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas",* del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: Darío Echeverry Serrano
Cargo: Asesor 1020-16 del Despacho Viceministerio de Minas

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Darío Echeverry Serrano	Asesor 1020-16 del Despacho Viceministerio de Minas			

REVISÓ **DARIO ECHEVERRY SERRANO** ASESOR 1020 -16 *17-01-2026 10:29:56*	**APROBÓ** **DARIO ECHEVERRY SERRANO** ASESOR 1020 -16 *17-01-2026 16:24:59*